



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCVIII

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 12 de diciembre de 2014

No. 117

SUMARIO:

SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O INICIEN EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014 Y ENERO 2015, PARA LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y/O ADJUDICACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS, LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN, ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DE EJECUCIÓN, ASÍ COMO LAS RESPECTIVAS VERIFICACIONES POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE DEL ORGANISMO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014 Y ENERO DE 2015, A FIN DE REALIZAR DIVERSOS TRÁMITES DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO.

AVISOS JUDICIALES: 5465, 5467, 5470, 5463 y 5464.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5471, 5462, 5462, 789-B1, 5469, 5468, 5466, 5459, 5471-BIS, 5460, 5461, 5469-BIS y 5470-BIS.

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVOCATORIA A LA 6ª. SESIÓN ORDINARIA 2014 DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL COPLADEM.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



RADIO Y TELEVISIÓN
MEXIQUENSE

MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN JULIO SALVADOR MARTÍNEZ RAMOS, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 13, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN IV, 3 FRACCIÓN III, 4, 5 PÁRRAFO SEGUNDO, 22, 23, 26 Y 27 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1 FRACCIÓN III, 43 Y 48 DE SU REGLAMENTO; 12 Y 13 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 11 FRACCIÓN VI Y 19 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE, Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 5 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, establece en su segundo párrafo que las entidades, tribunales administrativos y ayuntamientos, en el ámbito de su respectiva competencia, tendrán a su cargo el

trámite de los procedimientos de adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamientos y enajenaciones de bienes muebles e inmuebles.

Que el Director de Administración y Finanzas tiene entre sus funciones, la de adquirir los bienes muebles y contratar en el ámbito de su competencia, los servicios de cualquier naturaleza que requiera el Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, e intervenir en las adquisiciones, programar, documentar y ejecutar los actos adquisitivos.

Que los días **13 y 14 de diciembre de dos mil catorce**, conforme al Calendario Oficial que regirá durante el año 2014, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" número 105 de fecha 03 de diciembre de 2013 y en términos del Artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, son días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados y domingos en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos, con el propósito, en este caso, de no desfasar los procedimientos adquisitivos y de contratación de servicios que se requieran.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O INICIEN EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

PRIMERO.- Se habilitan los días **13 y 14 de diciembre de dos mil catorce**, para que la Dirección de Administración y Finanzas y el Comité de Adquisiciones y Servicios del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, desarrolle y realice los procedimientos adquisitivos de bienes y contratación de servicios, que se encuentran en trámite ó inicien en la Dirección de Administración y Finanzas y del Comité de Adquisiciones y Servicios de este Sistema, relativo a los recursos autorizados dos mil catorce de gasto corriente y de inversión, que permitan atender con oportunidad las solicitudes formuladas por las diversas unidades administrativas de este Organismo, conforme a las disposiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos en los días habilitados, los cuales se señalan en el punto primero de este acuerdo.

Metepec, Estado de México a los cinco días del mes de octubre de dos mil catorce.

M. en A. JULIO SALVADOR MARTÍNEZ RAMOS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE
(RÚBRICA).

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, MÉXICO



MIEMBRO DE LA
 ASOCIACIÓN
 INTERNACIONAL
 DE GOBIERNOS
 MUNICIPALES



**AGUA Y SANEAMIENTO
 DE TOLUCA**

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS DEL 13, 14, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2014, ASI COMO TAMBIEN LOS DIAS 01, 02, 03, 04, Y 05 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2015, PARA LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y/O ADJUDICACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS, LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN, ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DE EJECUCION, ASÍ COMO LAS RESPECTIVAS VERIFICACIONES POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, POR PARTE DEL ORGANISMO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA.

El que suscribe Arq. Juan Mario Domínguez Alonso, Director General del Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, artículos 12 y 13 primer párrafo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como el artículo 18 fracción VIII y X de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, y:

CONSIDERANDO:

a) Que en fecha cuatro de enero del año dos mil, se publicó el "Diario Oficial de la Federación" La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; que en fecha nueve de abril de dos mil doce, se publicó en el "Diario Oficial de la Federación" la última reforma de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; por su parte, se publica en "Gaceta de Gobierno del Estado de México", dentro del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, el día dos de septiembre del año 2003, la incorporación dentro de su reglamentación, a la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, que realicen las dependencias señaladas en su artículo 1, así como los municipios con cargo total o parcial a recursos federales y/o estatales conforme a los convenios que celebren con el ejecutivo federal; lo aplicable en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como su Reglamento en función; lo establecido dentro del Código Financiero y el Código de Procedimientos administrativos para actos administrativos y de ejecución.

b) Toda vez, que el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, dentro de su numeral 13, refiere que las promociones y actuaciones se efectuarán en días y horas hábiles, estableciendo en su párrafo segundo que son días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados y domingos y aquellos que se señalen en el calendario oficial correspondiente, que deberá publicarse en el mes de diciembre en la Gaceta de Gobierno o en la Municipal.

c) De conformidad con lo publicado el 13 de enero del 2014, en la Gaceta de Gobierno Municipal de Toluca, en donde dentro de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Toluca, celebrada en fecha 10 de enero del 2014, se aprueba el segundo periodo vacacional dentro del calendario oficial del municipio de Toluca, para el año 2014, contemplándose los días del **22 de diciembre de 2014 al 06 de enero de 2015 como PERIODO INHABIL**. Esto en relación con el Reglamento Interno de Trabajo del Organismo de Agua y Saneamiento en sus artículos 44 y 45.

d) Que a efecto de cumplir con los objetivos del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca, en donde se antepone los intereses del mismo, por la extrema importancia y trascendencia, que de ello derive, por lo tanto, para el caso que nos ocupa, se tendrá que **REALIZAR LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y/O ADJUDICACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS, LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN, ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DE EJECUCIÓN, ASÍ COMO LAS RESPECTIVAS VERIFICACIONES POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE**, en fechas que coinciden con el periodo vacacional.

e) Por ello, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos, el cual versa en relación a que las autoridades Administrativas y el Tribunal pueden habilitar días y horas inhábiles; es por eso, que se propone acordar en este acto, **LA IMPLEMENTACIÓN DE DÍAS INHÁBILES**, que comprenden los días **13, 14, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2014, ASI COMO TAMBIEN, LOS DIAS 01, 02, 03, 04, Y 05 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2015**.

f) En razón de lo anterior, se consumaran dentro de los días **13, 14, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2014, ASI COMO TAMBIEN LOS DIAS 01, 02, 03, 04, Y 05 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2015**, los Procedimientos de Contratación y/o adjudicación de obras y servicios, los Procedimientos de Licitación así como la supervisión de las obras en proceso, con la finalidad de desahogar todas las actuaciones necesarias para determinar las procedencias tanto de licitación, adjudicación, celebración del Contrato y supervisión correspondiente, y efectuar las verificaciones que se estimen pertinentes, así como realizar la supervisión de las obras en proceso.

Que en mérito de lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS DEL 13, 14, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2014, ASI COMO TAMBIEN LOS DIAS 01, 02, 03, 04, Y 05 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2015, PARA LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y/O ADJUDICACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS, LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN, ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DE EJECUCIÓN, ASÍ COMO LAS RESPECTIVAS VERIFICACIONES POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

PRIMERO. Se habilitan los días **13, 14, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2014, ASI COMO TAMBIEN LOS DIAS 01, 02, 03, 04, Y 05 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2015** para la substanciación de los Procedimientos de Contratación y/o Adjudicación de obras y servicios, procedimientos de licitación, la realización de actos administrativos y de ejecución, así como la supervisión de las obras por parte del Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca.

SEGUNDO. El horario de los días habilitados comprenderá de las 9:00 a las 18:00 horas.

TERCERO. Durante los días habilitados el Organismo Agua y Saneamiento de Toluca llevará a cabo las actuaciones que se requieran para la substanciación de los Procedimientos de Contratación de obras y servicios así como los Procedimientos de Licitación y Supervisión de obras correspondiente, las acciones necesarias para determinar la adjudicación, firma del Contrato correspondiente, así como para efectuar las verificaciones que se consideren pertinentes posteriores a la celebración del contrato.

CUARTO. En el periodo comprendido en los días habilitados que se especifican en el punto primero, se habilita al personal adscrito a la Dirección General, las Direcciones de Área, la Coordinación de Asuntos Jurídicos y la Contraloría Interna del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, a efecto de que se realicen todas las actuaciones motivo del presente Acuerdo de habilitación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil catorce.

ATENTAMENTE

ARQ. JUAN MARIO DOMINGUEZ ALONSO
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



JOSÉ GÓMEZ SÁNCHEZ, ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 28 DE LA LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; 3, 22, 25 Y 26 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 19, 21 Y 22 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 1, 34, 65, 78 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO 1, 2, 3, 13, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 20 FRACCIONES XV Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO.

CONSIDERANDO

Que la Subdirección de Administración y Finanzas del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco, tiene entre sus funciones las de presidir el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Tecnológico, coordinar y en su caso ejecutar los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios, así como suscribir los contratos y convenios derivados de los procedimientos adquisitivos de conformidad con la normatividad aplicable.

Que el Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco se encuentra en el supuesto que establece el artículo 1 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el cual se determina que el objetivo de la referida Ley es reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestaciones de servicios de cualquier naturaleza, que realicen: "Las Entidades Federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otras, con cargo total o parcial de recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal".

Que de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Dependencias y Entidades deberán establecer Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para coadyuvar al cumplimiento de la Ley y demás disposiciones aplicables. Derivado de lo anterior, el Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco ha instalado el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley en mención.

Que una de las obligaciones del servidor público es la de cumplir con la máxima diligencia, el servicio o función encomendadas, para el cumplimiento de los planes y programas establecidos por la Administración Pública a fin de satisfacer el interés público.

Que los días 13, 14, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31 de diciembre de 2014; 2, 3, 4, 5 y 6 de enero de 2015, no se consideran hábiles, por lo que no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos.

Que se tiene la necesidad urgente de realizar diversos actos relacionados con los procedimientos adquisitivos de bienes tendientes a satisfacer oportunamente las necesidades del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 13, 14, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31 DE DICIEMBRE DE 2014; 2, 3, 4, 5 y 6 DE ENERO DE 2015, A FIN DE REALIZAR DIVERSOS TRÁMITES DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

PRIMERO.- Se habilitan los días 13, 14, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31 de diciembre de 2014; 2, 3, 4, 5 y 6 de enero de 2015, a fin de realizar diversos trámites de procedimientos adquisitivos de bienes y dar cumplimiento a los plazos que para ello establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente acuerdo a las personas físicas y jurídico-colectivas relacionadas con los diversos actos que deban llevarse a cabo en los días habilitados.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

CUARTO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación, en los días habilitados los cuales se señalan en el punto primero.

Dado en Tianguistenco, Estado de México a los ocho días del mes de diciembre de dos mil catorce.

JOSÉ GÓMEZ SÁNCHEZ
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
EDICTO**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 919/2014, relativo al Procedimientos Judicial no Contencioso "Información de Dominio", promovido por ISABEL CORTES SANCHEZ, respecto al predio denominado "Tepalcatepetel", ubicado en prolongación Lerdo S/N, en la población de San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie aproximada de 2,655.45 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 10.50 mts. colinda con carril; al sur: 10.50 mts. colinda con carril actualmente prolongación Lerdo; al oriente: 252.90 mts. colinda con Gabino Martínez actualmente con Luis Hernández, al poniente: 252.90 mts. colinda con Pedro Arteaga actualmente con Julio Ortiz Aldama.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado y en

un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; expedido en Chalco, Estado de México a los veinte días del mes de noviembre del dos mil catorce.- Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Rendón Jiménez.-Rúbrica.
5465.-12 y 17 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
EDICTO**

En el expediente 1402/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, tramitado ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro con residencia en Atlacomulco, México promovido por MARCELINO MENDOZA HERNANDEZ, respecto de un inmueble ubicado en el paraje denominado "El Llano" de la Primera Sección, en la población de San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco, México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 70.00 metros actualmente con Josías Cárdenas de la Cruz; sur: 70.00 metros colinda con actualmente con Jesús González Monroy; oriente: 75.00 metros con calle vecinal; poniente: 75.00 metros

actualmente con María Guadalupe Cruz Moreno, con una superficie total de 5,250.00 metros cuadrados, para que se publiquen por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México a los ocho (8) días del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014).-Validación del edicto.-Acuerdo de fecha: dos (2) de diciembre de dos mil catorce (2014).-Funcionario, Licenciada Ernestina Velasco Alcántara.-Secretario de Acuerdos. Firma.-Rúbrica.

5467.-12 y 17 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 1404/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio promovido por JAIME ISLAS ESTRADA, respecto del inmueble, ubicado en la comunidad de San Mateo Coapexco, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: con 6 líneas de diferentes medidas y diferentes ubicaciones dentro del predio, primera línea de 7.33 metros, con Martín Zamora Fiz, segunda línea de 3.33 metros con Martín Zamora Fiz, tercera línea de 4.19 metros con Martín Zamora Fiz, cuarta línea de 3.84 metros con Martín Zamora Fiz, quinta línea 20.50 metros con Martín Zamora Fiz; sexta línea de 11.34 metros con Martín Zamora Fiz; sur: con dos líneas de diferentes medidas y diferentes ubicaciones dentro del predio, primera línea de 45.30 metros con María Esmirna Zamora Blancas, segunda línea de 6.00 metros con Martín Zamora Fiz; al oriente: con cuatro líneas de diferentes medidas y diferentes ubicaciones dentro del predio, primera línea de 0.70 centímetros con Martín Zamora Fiz, segunda línea de 3.13 metros con Martín Zamora Fiz, tercera línea de 25.88 metros con Humberto Zamora Fiz, cuarta línea de 13.32 metros, con Martín Zamora Fiz; al poniente: con cuatro líneas de diferentes medidas y diferentes ubicaciones dentro del predio, primera línea de 22.00 metros con calle Libertad, segunda línea de 1.29 metros con Martín Zamora Fiz, tercera línea de 1.90 metros con Martín Zamora Fiz, cuarta línea de 8.00 metros con Martín Zamora Fiz. Con una superficie total aproximada de 1387.63 metros cuadrados.

El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenancingo, Estado de México a los ocho días del mes de diciembre de dos mil catorce.-En cumplimiento al auto de fecha veintiséis de noviembre de dos mil catorce se ordena la publicación de los edictos.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

5470.-12 y 17 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos de diciembre del año dos mil catorce, dictado en el expediente número 1490/2014, que se ventila en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio (Inmatriculación), promovido por YEIMI MERCADO MORAN y

VENANCIO DE LOS SANTOS GOMEZ, respecto del inmueble denominado "La Pelotería", ubicado en la calle Olmecas, sin número, en la población de Tlapacoya, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie de 429.15 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 09.02 metros con calle Olmecas; al sur: 09.00 metros con cerro denominado "El Elefante"; al oriente: 48.13 metros con Berenice Mercado Morán y Jorge Moreno Salazar; y al poniente: 47.25 metros con Felicito Abraham Mendoza, solicitando mediante resolución judicial se decrete que ha prescrito a mi favor y por ende que me he convertido en propietario del predio en cuestión, a fin de que la sentencia que recaiga en este asunto, sea inscrita en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México.

Publíquese por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este Municipio. En cumplimiento al auto de fecha dos de diciembre del año dos mil catorce 2014. Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce 2014.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Angélica Nonoal Sacamo.-Rúbrica.

5463.- 12 y 17 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
EDICTO**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 925/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso "Información de Dominio", promovido por EDGAR SAUL ORTIZ SALGADO, respecto del bien inmueble denominado "El Ahuehuete", ubicado en carretera Chalco-Ayotzingo S/N, en la población de Santa Catarina Ayotzingo, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 291.30 metros con María Ortiz, Raúl Yescas, Columba Ortiz, Martiniano Vázquez, Gloria Yescas, Demetrio Ortiz, Ignacio Alonso, Ignacio Páez Flores, Ema González, Víctor Alonso, Domingo Román Mares y Nicolás Alonso; al sur: 267.40 metros con Demetrio Ortiz Hernández; al oriente: 24.50 metros con Guadalupe Ortega Morales y al poniente: 10.10 metros con carretera Chalco-Ayotzingo y al suroeste: 29.20 metros con F.F.C.C. inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 7,308.58 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico Ocho Columnas, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; expedido en Chalco, Estado de México a los veintiún días de noviembre del dos mil catorce.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Rendón Jiménez.-Rúbrica.

5464.- 12 y 17 diciembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Exp. 314125/181/2014, EL C. AGUSTIN PEREA JACINTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle Tabasco S/N, en San Gaspar Tlahuelilpan, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 79.84 mts. con Cecilia Hernández Martínez; al sur: 78.96 mts. con Hilario Sara Jiménez; al oriente: 23.98 mts. con Darío Valencia Gómez; al poniente: 23.67 mts. con Amulfo Recillas López; teniendo una superficie de 1,890.93 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 05 de diciembre de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

5471.-12, 17 diciembre y 7 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 67,074 SESENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CUATRO, VOLUMEN 914 NOVECIENTOS CATORCE ORDINARIO, FOLIOS 061 Y 062 CERO SESENTA Y UNO Y CERO SESENTA Y DOS, DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA ANTE NOTARIO PÚBLICO, A BIENES DEL SEÑOR LEOPOLDO IRETA CASTRO, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES ESPERANZA ALFARO TREJO, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE, ASÍ COMO DE LOS SEÑORES MAURO IRETA ALFARO, ARTURO IRETA ALFARO, ESPERANZA IRETA ALFARO, LEOPOLDO IRETA ALFARO Y ESTELA ESMERALDA IRETA ALFARO, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS, CON LA COMPARECENCIA DE LOS SEÑORES JESÚS MEDRANO OLIVARES Y ALFONSO ESPINOZA ESCOBAR, POR ASÍ SOLICITARLO LOS COMPARECIENTES.

LOS PRESUNTOS HEREDEROS SEÑORES ESPERANZA ALFARO TREJO, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE, ASÍ COMO DE LOS SEÑORES MAURO IRETA ALFARO, ARTURO IRETA ALFARO, ESPERANZA IRETA ALFARO, LEOPOLDO IRETA ALFARO Y ESTELA ESMERALDA IRETA ALFARO, ME MANIFESTARON SU CONSENTIMIENTO PARA QUE EN LA NOTARIA A CARGO DEL SUSCRITO, SE TRAMITE LA REFERIDA SUCESIÓN, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO TIENEN CONOCIMIENTO DE QUE ADEMÁS DE LOS SOLICITANTES, EXISTAN OTRAS PERSONAS CON DERECHO A HEREDAR, EXHIBIÉNDOME PARA TAL EFECTO COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DEFUNCIÓN DEL DE CUJUS, ACTA DE MATRIMONIO Y ACTAS DE NACIMIENTO CON QUE ACREDITAN SU ENTRONCAMIENTO CON EL AUTOR DE LA SUCESIÓN.

EL PRESENTE AVISO SE HACE PARA QUE DE EXISTIR ALGUNA PERSONA QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO A HEREDAR EN ESTA SUCESIÓN A PARTE DE LOS SOLICITANTES, SE PRESENTE EN LA NOTARIA A CARGO DEL SUSCRITO, PARA HACER VALER SU DERECHO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS EL 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 SETENTA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE LLEVA A CABO ESTA PUBLICACIÓN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL.

A T E N T A M E N T E.

M. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTÍN BECERRIL.-RÚBRICA.

5462.-12 diciembre y 9 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 67,075 SESENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CINCO, VOLUMEN 915 NOVECIENTOS QUINCE ORDINARIO, FOLIOS 057 Y 058 CERO CINCUENTA Y SIETE Y CERO CINCUENTA Y OCHO, DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA DOMITILA BASTIDA PACHECO, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES MAXIMINO ALFARO BASTIDA Y LIDIA ALFARO BASTIDA, PRESUNTOS HEREDEROS, CON LA COMPARECENCIA DE LOS SEÑORES JESÚS MEDRANO OLIVARES Y ALFONSO ESPINOZA ESCOBAR POR ASÍ SOLICITARLO LOS COMPARECIENTE.

LOS PRESUNTOS HEREDEROS SEÑORES MAXIMINO ALFARO BASTIDA Y LIDIA ALFARO BASTIDA, ME MANIFESTARON SU CONSENTIMIENTO PARA QUE EN LA NOTARIA A CARGO DEL SUSCRITO, SE TRAMITE LA REFERIDA SUCESIÓN, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO TIENEN CONOCIMIENTO DE QUE ADEMÁS DE LOS SOLICITANTES, EXISTAN OTRAS PERSONAS CON DERECHO A HEREDAR, EXHIBIÉNDOME PARA TAL EFECTO COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DEFUNCIÓN DEL DE CUJUS Y ACTAS DE NACIMIENTO CON QUE ACREDITAN SU ENTRONCAMIENTO CON EL AUTOR DE LA SUCESIÓN.

EL PRESENTE AVISO SE HACE PARA QUE DE EXISTIR ALGUNA PERSONA QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO A HEREDAR EN ESTA SUCESIÓN A PARTE DE LOS SOLICITANTES, SE PRESENTE EN LA NOTARIA A CARGO DEL SUSCRITO, PARA HACER VALER SU DERECHO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS EL 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 SETENTA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE LLEVA A CABO ESTA PUBLICACIÓN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL.

A T E N T A M E N T E.

M. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTÍN BECERRIL.-RÚBRICA.

5462.-12 diciembre y 9 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 67,052 SESENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y DOS, VOLUMEN 912 NOVECIENTOS DOCE ORDINARIO, FOLIOS 055 Y 056 CERO CINCUENTA Y CINCO Y CERO CINCUENTA Y SEIS, DE FECHA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MANUEL ALFARO AGUIRRE, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES CATALINA ALFARO HERNÁNDEZ, EULALIA ALFARO HERNÁNDEZ, ALBERTO ALFARO HERNÁNDEZ Y JULIA ALFARO HERNÁNDEZ, PRESUNTOS HEREDEROS,

CON LA COMPARECENCIA DE LOS SEÑORES JESÚS MEDRANO OLIVARES Y ALFONSO ESPINOZA ESCOBAR POR ASÍ SOLICITARLO LOS COMPARECIENTE.

LOS PRESUNTOS HEREDEROS SEÑORES CATALINA ALFARO HERNÁNDEZ, EULALIA ALFARO HERNÁNDEZ, ALBERTO ALFARO HERNÁNDEZ Y JULIA ALFARO HERNÁNDEZ, ME MANIFESTARON SU CONSENTIMIENTO PARA QUE EN LA NOTARIA A CARGO DEL SUSCRITO, SE TRAMITE LA REFERIDA SUCESIÓN, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO TIENEN CONOCIMIENTO DE QUE ADEMÁS DE LOS SOLICITANTES, EXISTAN OTRAS PERSONAS CON DERECHO A HEREDAR, EXHIBIÉNDOME PARA TAL EFECTO COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DEFUNCIÓN DEL DE CUJUS Y ACTAS DE NACIMIENTO CON QUE ACREDITAN SU ENTRONCAMIENTO CON EL AUTOR DE LA SUCESIÓN.

EL PRESENTE AVISO SE HACE PARA QUE DE EXISTIR ALGUNA PERSONA QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO A HEREDAR EN ESTA SUCESIÓN A PARTE DE LOS SOLICITANTES, SE PRESENTE EN LA NOTARIA A CARGO DEL SUSCRITO, PARA HACER VALER SU DERECHO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS EL 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 SETENTA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE LLEVA A CABO ESTA PUBLICACIÓN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL.

ATENTAMENTE.

M. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTÍN BECERRIL-RÚBRICA.

5462.-12 diciembre y 9 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 67,053 SESENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y TRES, VOLUMEN 913 NOVECIENTOS TRECE ORDINARIO, FOLIOS 053 Y 054 CERO CINCUENTA Y TRES Y CERO CINCUENTA Y CUATRO, DE FECHA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ LUIS OCHOA ARRIETA, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES ALEJANDRA BLANCAS GONZÁLEZ, MARÍA DEL CARMEN OCHOA BLANCAS, JOSÉ ALFREDO OCHOA BLANCAS, ALEJANDRO OCHOA BLANCAS, DAVID OCHOA BLANCAS Y ERIKA OCHOA BLANCAS, PRESUNTOS HEREDEROS, CON LA COMPARECENCIA DE LOS SEÑORES JESÚS MEDRANO OLIVARES Y ALFONSO ESPINOZA ESCOBAR POR ASÍ SOLICITARLO LOS COMPARECIENTE.

LOS PRESUNTOS HEREDEROS SEÑORES ALEJANDRA BLANCAS GONZÁLEZ, MARÍA DEL CARMEN OCHOA BLANCAS, JOSÉ ALFREDO OCHOA BLANCAS, ALEJANDRO OCHOA BLANCAS, DAVID OCHOA BLANCAS Y ERIKA OCHOA BLANCAS, ME MANIFESTARON SU CONSENTIMIENTO PARA QUE EN LA NOTARIA A CARGO DEL SUSCRITO, SE TRAMITE LA REFERIDA SUCESIÓN, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO TIENEN CONOCIMIENTO DE QUE ADEMÁS DE LOS SOLICITANTES, EXISTAN OTRAS PERSONAS CON

DERECHO A HEREDAR, EXHIBIÉNDOME PARA TAL EFECTO COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DEFUNCIÓN DEL DE CUJUS, ACTA DE MATRIMONIO Y ACTAS DE NACIMIENTO CON QUE ACREDITAN SU ENTRONCAMIENTO CON EL AUTOR DE LA SUCESIÓN.

EL PRESENTE AVISO SE HACE PARA QUE DE EXISTIR ALGUNA PERSONA QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO A HEREDAR EN ESTA SUCESIÓN A PARTE DE LOS SOLICITANTES, SE PRESENTE EN LA NOTARIA A CARGO DEL SUSCRITO, PARA HACER VALER SU DERECHO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS EL 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 SETENTA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE LLEVA A CABO ESTA PUBLICACIÓN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL.

ATENTAMENTE.

M. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTÍN BECERRIL-RÚBRICA.

5462.-12 diciembre y 9 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 48,311, del volumen 911, de fecha 04 de diciembre del año 2014, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MIGUEL LOPEZ ALVARADO, TAMBIÉN CONOCIDO PÚBLICAMENTE CON EL NOMBRE DE MIGUEL LOPEZ, que formalizaron los presuntos herederos, siendo estos, los señores EULALIA GUIDO SERRATO, TAMBIÉN CONOCIDA PÚBLICAMENTE CON EL NOMBRE DE EULALIA GUIDO SERRATOS, EDUARDO, SANDRA, ANGELICA Y MIGUEL ANGEL, TODOS DE APELLIDOS LOPEZ GUIDO, II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS que les pudieran corresponder en la presente sucesión a los señores EDUARDO, SANDRA, ANGELICA Y MIGUEL ANGEL, TODOS DE APELLIDOS LOPEZ GUIDO, en su carácter de esposa e hijos del autor de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con la copia certificada del acta de matrimonio, con las copias certificadas de sus actas de nacimiento, respectivamente, y con la copia certificada del acta de defunción del cujus, por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 08 de diciembre de 2014.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

789-B1.-12 diciembre y 8 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **48.213**, del volumen **909**, de fecha 27 de noviembre del año 2014, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar I.- **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE CARMEN RAYA RODRIGUEZ, TAMBIÉN CONOCIDO PÚBLICAMENTE COMO CARMEN RAYA RODRIGUEZ Y CARMEN RAYA**, que formalizaron los presuntos herederos, siendo estos, los señores **MA DEL CARMEN PEREZ SANCHEZ, TAMBIÉN CONOCIDA PÚBLICAMENTE CON EL NOMBRE DE MARIA DEL CARMEN PEREZ SANCHEZ, RICARDO EMIGDIO, LUIS RUBEN, SONIA ALICIA, MARIA DEL ROCIO Y RAUL ARTURO, TODOS DE APELLIDOS RAYA PEREZ**. II.- **EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder en la presente sucesión a los señores **RICARDO EMIGDIO, LUIS RUBEN, SONIA ALICIA, MARIA DEL ROCIO Y RAUL ARTURO, TODOS DE APELLIDOS RAYA PEREZ**, en su carácter de hijos del autor de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con las copias certificadas de sus actas de nacimiento, respectivamente, y con la copia certificada del acta de defunción del cujus, por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 04 de diciembre de 2014.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.
789-B1.-12 diciembre y 8 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Licenciado **PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM**, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio

ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado de México, **HAGO SABER**:

Que por instrumento número 7450 de fecha nueve de diciembre del año dos mil catorce, otorgado Ante mí, los señores **SALVADOR FERNANDEZ ANDRADE, SALVADOR E IGNACIO FERNANDEZ MALFAVON** radican la sucesión testamentaria a bienes de la señora **ROSA MALFAVON BALDOVINOS** reconocen la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión, aceptando la herencia y el cargo de albacea, manifestando que procederán a formular el inventario de los bienes de la sucesión, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, y los Artículos 123, 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 09 de diciembre del 2014

LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 162

5469.- 12 diciembre y 8 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO, titular de la notaría pública ciento treinta y cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER**: que por instrumento número **TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS**, de fecha **VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE**, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes de don **ELEAZAR GUTIERREZ FERNANDEZ**, que otorgaron los señores **MARIA EUGENIA VAZQUEZ MARTINEZ, JOEL GUTIERREZ VAZQUEZ, ROCIO GUTIERREZ VAZQUEZ, MARIA EUGENIA GUTIERREZ VAZQUEZ, DINA GUTIERREZ VAZQUEZ, CESAR GUTIERREZ VAZQUEZ E ISRAEL GUTIERREZ VAZQUEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite e hijos, respectivamente, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E.-

M. EN D. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-
RÚBRICA.

5468.- 12 diciembre y 8 enero.

"INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES XINANTECATL", S.A. DE C.V.

Toluca, Estado de México, a 05 de diciembre de 2014.

PRIMERA CONVOCATORIA

A TODOS LOS SOCIOS DE "INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES XINANTECATL", S.A. DE C.V., EN PROCESO DE LIQUIDACION

Con fundamento en el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y artículo vigésimo cuarto de los estatutos sociales, se les convoca a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará en el domicilio social de la empresa, ubicado en la calle Juan Aldama sur número 1006, Colonia Universidad, Toluca, Estado de México, a las 17:00 horas del día 22 de diciembre de 2014 como Primera Convocatoria, y de no reunirse el quórum legal, se les cita a las 18:00 horas del mismo día, como Segunda Convocatoria, bajo el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

I.- Lista de presentes y verificación de la existencia del quórum legal.

II.- Una vez declarada la existencia legal del quórum legal, la Contadora Pública **ARIADNA SANDRA TURRAL TORRES**, en su carácter de liquidadora, dará lectura al Balance Final, a efecto de que se analice, discuta, pondere y en su caso, se apruebe en definitiva.

III.- En el caso de aprobarse el punto anterior, la Contadora Pública **ARIADNA SANDRA TURRAL TORRES**, procederá hacer a los accionistas el pago que corresponda en el haber social, contra entrega de los títulos de sus acciones; con la salvedad de que las sumas que pertenezcan a los accionistas y que no fueren cobradas en el transcurso de dos meses, contados desde la aprobación del balance final, se depositarán en una institución de crédito con la indicación del accionista.

IV.- Asuntos Generales.

Convoca la Contadora Pública **ARIADNA SANDRA TURRAL TORRES**, en su calidad de liquidadora de la sociedad denominada **"INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES XINANTECATL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

A T E N T A M E N T E

C.P. ARIADNA SANDRA TURRAL TORRES.- RÚBRICA.

5466.- 12 diciembre.



“2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TELOYUCAN”

EDICTO

C. EDITH DELGADILLO LÓPEZ
PRESENTE

CI/SECOGEM/MB/037/2014

Toluca de Lerdo, Estado de México a cuatro de diciembre de dos mil catorce.

VISTO para resolver el expediente número **CI/SECOGEM/MB/037/2014**, relativo al procedimiento administrativo disciplinario, instruido en contra de la **C. EDITH DELGADILLO LÓPEZ**, con Registro Federal de Contribuyentes **DELE841025-KTA**, ex servidor público adscrita a la **Contraloría Interna de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM)**, con motivo de **no presentar su Manifestación de Bienes, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del empleo, cargo o comisión en el servicio público**; y

CONSIDERANDO

I.- La Contraloría Interna de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, es competente para conocer, tramitar y resolver el presente asunto, de conformidad con los artículos 14, 16, 109 fracción IV y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 19 fracción XIV y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 1, 2, 3 fracciones V y VIII, 41, 42, 43, 52, 54, 59 fracción I, 60, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.2, 1.6, 1.7, 1.8, y 1.10 del Código Administrativo del Estado de México; 132 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3 fracción X, 5, 7, 15, 23, 24 fracción VIII y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno, el doce de febrero de dos mil ocho; numeral **210040000** en su función de “Instruir las investigaciones, instrumentar el procedimiento administrativo e imponer las sanciones correspondientes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios”, establecido en el Manual General de Organización de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el treinta y uno de marzo de dos mil once...

RESUELVE

PRIMERO.- La **C. EDITH DELGADILLO LÓPEZ**, es administrativamente responsable de las irregularidades administrativas que se le atribuyen, al infringir los **artículos 42 fracciones XIX y XXII, 79 fracción II, primer párrafo y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 1.1. fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios**, publicado en la Gaceta del Gobierno, el once de febrero de dos mil cuatro.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo **49 fracción VII** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone a la **C. EDITH DELGADILLO LÓPEZ**, la **SANCIÓN ECONÓMICA** consistente en **quince días del total de sueldo base presupuestal** que tenía asignado como servidor público adscrita a la **Contraloría Interna de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM)**, equivalente a la cantidad de **\$3,623.25 (Tres mil seiscientos veintitrés pesos 25/100 M.N.)**, que deberá ingresar a la Caja General de Gobierno del Estado de México, dentro del término de **diez días hábiles siguientes** al en que surta efectos la notificación de la presente determinación, por lo que para tal efecto deberá presentar ante esta Autoridad Administrativa la constancia documental que acredite dicho pago; haciéndole de su conocimiento que en caso de **no ingresar dicha cantidad en el término concedido**, se procederá a remitir la presente determinación a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, para que en el ámbito de su competencia, **instruya el Procedimiento Administrativo de Ejecución**, que en Derecho proceda.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la **C. EDITH DELGADILLO LÓPEZ**, que dentro del término de **quince días** al en que surta efectos la notificación de la presente determinación, está en aptitud de interponer los medios de defensa establecidos en los artículos 139, 188 y 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CUARTO.- Notifíquese por edicto la presente resolución a la **C. EDITH DELGADILLO LÓPEZ**, con fundamento en lo previsto por los artículos 25 fracción II y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Dése de baja el presente asunto en el Sistema correspondiente.

Así lo resolvió y firma la Contralora Interna de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

ENEDINA VÁZQUEZ CASTILLO
(RÚBRICA).



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
Unidad de Asuntos Jurídicos
Subdirección Jurídica Consultiva
Departamento de Responsabilidades "A"

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

EDICTO
NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

C. Antonio Flores
Tesorero Municipal de Atenco, México
Administración 2006-2009

Se procede a notificar por edicto un extracto de la resolución del procedimiento OSFEM/UAJ/PAR-AF/182/13, de fecha ocho de julio de dos mil catorce, suscrita por el C.P.C Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, que en sus puntos resolutive establece:

...PRIMERO: Esta Autoridad determina la existencia de la responsabilidad administrativa resarcitoria atribuida en el presente asunto a los ciudadanos ***** y Antonio Flores, ***** y Tesorero, del Municipio de Atenco, México, durante la administración 2006-2009.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, aplicado en forma supletoria en términos del artículo 7 y 61 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se **CONFIRMA** el Pliego Preventivo de Responsabilidad número OSFEM/UAJ/PPR-AF/182/13, de fecha uno de agosto de dos mil trece, fincado en definitiva a los ciudadanos ***** y Antonio Flores, ***** y Tesorero, del Municipio de Atenco, México, durante la administración 2006-2009, la cantidad total de \$186,208.43 (ciento ochenta y seis mil doscientos ocho pesos cuarenta y tres centavos en moneda nacional), el cual deberá resarcirse ante la Tesorería Municipal de Atenco, México, en el plazo establecido en el artículo 29 párrafo cuarto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, de manera conjunta por parte de los sujetos responsables, o bien, de manera individual, siempre y cuando se cubra su totalidad, debiendo remitir la constancia respectiva a este Órgano Superior de Fiscalización, que acredite que así lo han hecho; caso contrario la cantidad liquida determinada constituirá un crédito fiscal y se hará efectivo mediante procedimiento administrativo de ejecución.

TERCERO: Se hace del conocimiento a los ciudadanos ***** y Antonio Flores, ***** y Tesorero, del Municipio de Atenco, México, durante la administración 2006-2009, que les asiste el derecho de interponer recurso de revisión en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el cual de conformidad con su artículo 68, deberá de presentarse por escrito ante este Órgano Superior de Fiscalización, dentro del plazo de quince días hábiles, contando a partir de la fecha en que se haya tenido conocimiento de la presente.

CUARTO: Lo actuado en el presente expediente no exime a los ciudadanos ***** y Antonio Flores, ***** y Tesorero, del Municipio de Atenco, México, durante la administración 2006-2009, de cualquier otra responsabilidad del orden administrativo, civil y/o penal que pudiera configurarse, derivada de cualquier acto u omisión que hayan efectuado en el ejercicio de sus atribuciones, en el período auditado, en cuyo caso, este Órgano Superior de Fiscalización, estará a lo dispuesto por las normas de derecho que resulten aplicables.

QUINTO: En su momento procedimental oportuno archívese el presente expediente como total y definitivamente concluido.

SEXTO: Notifíquese la presente resolución a los ciudadanos ***** y Antonio Flores.

Así lo resolvió y firma el Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México...."

Se pone a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte que corresponda en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, sito en Av. Mariano Matamoros número 124, planta baja, colonia Centro, código postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación Supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le apercibe para que en el término de tres días señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, con fundamento en el artículo 9, fracción XIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a los diez días del mes de diciembre de dos mil catorce.

Atentamente
El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos
Lic. Pedro González Benítez
(Rúbrica).



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
Unidad de Asuntos Jurídicos
Subdirección Jurídica Consultiva
Departamento de Responsabilidades "A"

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

EDICTO
NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

C. Antonio Flores
Encargado de la Tesorería Municipal de Atenco, México
Administración 2006-2009

Se procede a notificar por edicto un extracto de la resolución del procedimiento OSFEM/UAJ/PAR-IM/209/13, de fecha quince de julio de dos mil catorce, suscrita por el C.P.C Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, que en sus puntos resolutivos establece:

"...PRIMERO: Esta Autoridad determina la **existencia** de responsabilidad administrativa resarcitoria a cargo de los ciudadanos *******, ***** y Antonio Flores, ***** y Encargado de la Tesorería del Municipio de Atenco, México, durante la administración 2006-2009**, en virtud de lo expuesto y fundado en el cuerpo de esta resolución.

SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, aplicado en forma supletoria en términos de los artículos 7 y 61 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se **MODIFICA** el Pliego Preventivo de Responsabilidad número **OSFEM/UAJ/PPR-IM/209/13, de fecha trece de agosto de dos mil trece**, fincado a los ciudadanos ******* y Antonio Flores**, por el monto de **\$185,361.92. (Ciento ochenta y cinco mil trescientos sesenta y un pesos 92/100 Moneda Nacional)**, para quedar en la cantidad de **\$155,175.00 (ciento cincuenta y cinco mil ciento setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**.

TERCERO: En términos de lo dispuesto por el artículo 74 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, de conformidad con lo establecido por sus artículo 7 y 61, **se finca en definitiva responsabilidad administrativa resarcitoria** a los ciudadanos ******* y Antonio Flores**, por hechos ocurridos en el desempeño de sus funciones como Presidente, Síndico y Encargado de la Tesorería Municipal respectivamente de Atenco, México, durante la administración 2006-2009, por la cantidad de **\$155,175.00 (ciento cincuenta y cinco mil ciento setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, por las razones expuestas en el cuerpo de la presente resolución, monto que tendrá el carácter de crédito fiscal una vez que haya quedado firme la presente resolución, el cual deberán de resarcir ante la Tesorería Municipal de Atenco, México, en el plazo establecido en el artículo 29 párrafo cuarto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, debiendo remitir la constancia respectiva a este Órgano Superior de Fiscalización, que acredite que así lo han hecho; caso contrario se hará efectivo mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

CUARTO: Se hace del conocimiento de los ciudadanos ******* y Antonio Flores**, que les asiste el derecho de interponer recurso de revisión en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el cual de conformidad con su artículo 68, deberá de presentarse por escrito ante este Órgano Superior de Fiscalización, dentro del plazo de quince días hábiles, contando a partir de la fecha en que hayan tenido conocimiento de la presente.

QUINTO: **Notifíquese** personalmente la presente resolución a los ciudadanos ******* y Antonio Flores**.

Así lo resolvió y firma el Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México..."

Se pone a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte que corresponda en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, sito en Av. Mariano Matamoros número 124, planta baja, colonia Centro, código postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación Supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le apercibe para que en el término de tres días señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, con fundamento en el artículo 9, fracción XIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a los diez días del mes de diciembre de dos mil catorce.

Atentamente
El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Lic. Pedro González Benítez.
(Rúbrica).



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
Unidad de Asuntos Jurídicos
Subdirección Jurídica Consultiva
Departamento de Responsabilidades "A"

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

EDICTO
NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

C. ERIKA PEÑA MORENO
SÍNDICO MUNICIPAL DE TIANGUISTENCO, MÉXICO
ADMINISTRACIÓN 2006-2009

Se procede a notificar por edicto un extracto de la resolución del procedimiento OSFEM/UAJ/PAR-AO/134/13, de fecha veinte de octubre de dos mil catorce, suscrita por el C.P.C Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, que en sus puntos resolutivos establece:

PRIMERO: Esta Autoridad determina la **existencia** de responsabilidad administrativa resarcitoria a cargo de los ciudadanos *********, **Erika Peña Moreno, ***** y *******, **Síndico, ***** y ***** del Municipio de Tianguistenco, México, durante la administración 2006-2009**, en virtud de lo expuesto y fundado en el cuerpo de esta resolución.

SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, aplicado en forma supletoria en términos de los artículos 7 y 61 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se **CONFIRMA** el pliego preventivo de responsabilidad número OSFEM/UAJ/PPR-AO/134/13, de cuatro de julio de dos mil trece, por la cantidad total de **\$231,986.55 (doscientos treinta y un mil novecientos ochenta y seis pesos 55/100 Moneda Nacional)**, fincando en definitiva responsabilidad administrativa resarcitoria a los ciudadanos *********, **Erika Peña Moreno, ***** y *******, **Síndico, ***** y ***** del Municipio de Tianguistenco, México, durante la administración 2006-2009**, por la cantidad de **\$231,986.55 (doscientos treinta y un mil novecientos ochenta y seis pesos 55/100 Moneda Nacional)**, por las razones expuestas, en la presente resolución, monto que tendrá carácter de crédito fiscal una vez que sea firme la presente, el cual deberán de resarcir ante la Tesorería Municipal de Tianguistenco, México, en el plazo establecido por el artículo 29 párrafo cuarto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, de manera conjunta por parte de los sujetos responsables, o bien, de manera individual, siempre y cuando se cubra su totalidad, debiendo remitir la constancia respectiva a este Órgano Superior de Fiscalización, que acredite que así lo han hecho; caso contrario la cantidad líquida determinada constituirá un crédito fiscal que se hará efectivo mediante procedimiento administrativo de ejecución.

CUARTO: Se hace del conocimiento de los ciudadanos *********, **Erika Peña Moreno, ***** y *******, **Síndico, ***** y ***** del Municipio de Tianguistenco, México, durante la administración 2006-2009**, que les asiste el derecho de interponer recurso de revisión en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el cual de conformidad con su artículo 68, deberá de presentarse por escrito ante este Órgano Superior de Fiscalización, dentro del plazo de quince días hábiles, contando a partir de la fecha en que se haya tenido conocimiento de la presente.

QUINTO: Lo actuado en el expediente al rubro indicado, así como lo determinado en la presente resolución, no exime a los ciudadanos *********, **Erika Peña Moreno, ***** y *******, **Síndico, ***** y ***** del Municipio de Tianguistenco, México, durante la administración 2006-2009**, de cualquier otra responsabilidad del orden administrativo, civil y/o penal que pudieran configurarse, derivado de cualquier acto que hayan realizado en el ejercicio de sus atribuciones, en el período revisado, en cuyo caso, este Órgano Superior de Fiscalización, estará a lo dispuesto por el marco legal que resulte aplicable.

SEXTO: En su momento procedimental oportuno archívese el presente expediente como total y definitivamente concluido.

SÉPTIMO: Notifíquese personalmente la presente resolución a los ciudadanos *********, **Erika Peña Moreno, ***** y *******.

Así lo resolvió y firma el Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México...."

Se pone a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte que corresponda en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, sito en Av. Mariano Matamoros número 124, planta baja, colonia Centro, código postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación Supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le apercibe para que en el término de tres días señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, con fundamento en el artículo 9, fracción XIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a los diez días del mes de diciembre de dos mil catorce.

Atentamente
El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Lic. Pedro González Benítez
(Rúbrica).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLUYUCAN"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
E D I C T O

EL C. CARLOS MANUEL CARMONA CONTRERAS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 86, Volumen 213. Libro Primero Sección Primera, de fecha 15 de mayo de 1973, mediante folio de presentación No. 1239.-INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS QUINCE, VOLUMEN UN MIL OCHENTA Y CINCO DE FECHA DOCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, ANTE EL LICENCIADO LUIS DEL VALLE PRIETO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTE DEL DISTRITO FEDERAL.- CONSTA: COMPRAVENTA: VENDEDOR: "UNIDAD COACALCO", S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADA.- COMPRADOR: EL SEÑOR CARLOS MANUEL CARMONA CONTRERAS. REPRESENTADO POR SU ESPOSA LA SEÑORA LIDIA VICTORIA PÉREZ DE CARMONA, QUIEN COMPRA Y ADQUIERE EL INMUEBLE MOTIVO DE REPOSICIÓN: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO. CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO VILLA DE LAS FLORES, ÚNICAMENTE RESPECTO AL LOTE 49, MANZANA 166, CALLE MALVAVISCOS.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 18.00 MTS. CON LOTE 48.- AL SUR: 18.00 MTS. CON LOTE 50.- AL ESTE: 7.00 MTS. CON CALLE MALVAVISCOS, SU UBICACIÓN; AL OESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 28.- SUPERFICIE DE: 126.00 METROS CUADRADOS.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la Reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.-08 de diciembre del 2014.

A T E N T A M E N T E

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

5460.-12, 17 diciembre y 7 enero.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO VEINTITRES

EXPEDIENTE: 777/2014
POBLADO: CUANALAN
MUNICIPIO: ACOLMAN
ESTADO: MEXICO

E D I C T O

C.C. ANTONIO RAMIREZ MONROY Y EMILIO RAMIREZ MONROY
PARTE DEMANDADA EN EL EXPEDIENTE
CITADO AL RUBRO
P R E S E N T E:

MEDIANTE ACUERDO CUARTO DICTADO EN LA AUDIENCIA CELEBRADA EL CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRÉS, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN CALLE NETZAHUALCÓYOTL NÚMERO 222-B, COLONIA CENTRO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZARLOS POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN DOS VECES EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL POBLADO DE CUANALÁN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, EN LA GACETA DE GOBIERNO EL ESTADO DE MÉXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ACOLMAN Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EMPLAZÁNDOLOS PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARA EL DÍA DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, A LAS TRECE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTEN LO QUE A SU INTERÉS CONVENGA EN RELACIÓN AL JUICIO AGRARIO DE CONTROVERSIÁ, TRAMITADO POR LUIS ANTONIO VELAZQUEZ RAMIREZ, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL.-----

TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE

LA C. ACTUARIA
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO VEINTITRES

LIC. IVONNE YAZMIN TORRES MALDONADO
(RÚBRICA).

5461.-12 diciembre y 13 enero.



Toluca de Lerdo, Estado de México; a 9 de diciembre de 2014

CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 fracción I, 46 y 47 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, 88 párrafo cuarto y 109 del Reglamento de la Ley del Planeación del Estado de México y Municipios, 23, 32 y 33 del Reglamento para la Coordinación y el Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México, se expide la presente a efecto de convocarle a la **6ª sesión ordinaria 2014 de la Asamblea General del COPLADEM**, programada para el próximo 18 de diciembre del año en curso a las 10:45 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección General del COPLADEM, sita en la calle Vicente Guerrero número 102, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, código postal 50160, Toluca, Estado de México, a desarrollarse bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Registro de asistencia.

1. Declaración de quórum legal.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Lectura y aprobación del acta de la V sesión ordinaria 2014 de la Asamblea General del COPLADEM.
4. Seguimiento de acuerdos.
5. **Asuntos en cartera:**
 - a) Informe de actividades de la Dirección General correspondiente a los meses de octubre y noviembre del 2014.
 - b) Informe de los estados financieros correspondientes a los meses de octubre y noviembre del 2014.
 - c) Informe de los traspasos presupuestales correspondientes a los meses de octubre y noviembre del 2014.
 - d) Autorización para llevar a cabo traspasos presupuestales internos y externos durante el ejercicio fiscal 2015.
 - e) Autorización para llevar a cabo ampliaciones presupuestales líquidas y no líquidas durante el ejercicio fiscal 2015.
 - f) Calendario de sesiones ordinarias de la Asamblea General en Comisión Permanente para el ejercicio 2015.
6. Asuntos Generales.
7. Término de la sesión y clausura.

ATENTAMENTE
SUPLENTE DEL DIRECTOR GENERAL Y
SECRETARIO TÉCNICO DE LA ASAMBLEA

MTRO. OSCAR MEJÍA BECERRIL
(RÚBRICA).



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
Unidad de Asuntos Jurídicos
Subdirección Jurídica Consultiva
Departamento de Responsabilidades "A"

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

EDICTO
NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

C. IDALIA GONZÁLEZ VELÁZQUEZ
TESORERA DEL SISTEMA MUNICIPAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE COYOTEPEC, MÉXICO,
DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2009-2012

Se procede a notificar por Edicto un extracto de la resolución del Procedimiento OSFEM/UAJ/PAR-IM/149/13, de fecha siete de octubre de dos mil catorce, suscrito por el C.P.C Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, mismo que contiene la Resolución. "...De los razonamientos lógicos jurídicos anteriores, se concluye que ha quedado acreditada la existencia del daño a la Hacienda Pública Municipal, el cual es atribuible a los ciudadanos ***** e **Idalia González Velázquez**, ***** y **Tesorera Municipales de Coyotepec, México**, respectivamente durante la administración 2009-2012, por el indebido ejercicio de sus funciones; así pues, resulta procedente fincar en su contra, responsabilidad administrativa resarcitoria y **modificar** el pliego preventivo de responsabilidad número **OSFEM/UAJ/PPR-IM/149/13**, de fecha ocho de julio de dos mil trece, determinándose que los ciudadanos ***** e **Idalia González Velázquez**, ***** y **Tesorera Municipales de Coyotepec, México**, respectivamente durante la administración 2009-2012, son responsables de haber causado daño a la Hacienda Pública Municipal de **Coyotepec, México**, por un monto total de **\$39,882.47 (Treinta y nueve mil ochocientos ochenta y dos pesos con cuarenta y siete centavos en moneda nacional)**, monto que deberá resarcirse de manera conjunta por parte de los sujetos responsables, o bien, de manera individual, siempre y cuando se cubra en su totalidad..."

Se hace del conocimiento a los ciudadanos ***** e **Idalia González Velázquez**, ***** y **Tesorera Municipales de Coyotepec, México**, respectivamente durante la administración 2009-2012, que les asiste el derecho de interponer recurso de revisión en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el cual de conformidad con su artículo 68, deberá de presentarse por escrito ante este Órgano Superior de Fiscalización, dentro del plazo de quince días hábiles, contando a partir de la fecha en que se haya tenido conocimiento de la presente

Se pone a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte que corresponda en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, sito en Av. Mariano Matamoros número 124, planta baja, colonia Centro, código postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación Supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le apercibe para que en el término de tres días señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil catorce, con fundamento en el artículo 9, fracción XIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil catorce.

Atentamente
El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Lic. Pedro González Benítez.
(Rúbrica).

5470-BIS.-12 diciembre.